



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL GADPRPM-2015.**

**LA JUNTA DE VOCALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE PUERTO MURIALDO.**

QUE: La Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo en uso de sus atribuciones que le confiere el art.67 del COOTAD y más disposiciones legales pertinentes:

**RESUELVE:**

QUE: Se acepta el oficio presentado por el señor ROMAN FELIX LICUY ALVARADO, en calidad de 1er vocal del GADPRPM, en el cual solicita se principalice a su suplente la señora CLAUDIA DELIA TANGUILA SHIGUANGO con cedula de ciudadanía: 150065395-9.

QUE: Art.63 del COOTAD, Dice "Naturaleza jurídica.- los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este código para el ejercicio de las competencias que les corresponde, por cuanto al oficio presentado por el señor ROMÁN FÉLIX LICUY ALVARADO, en calidad de 1er vocal del GADPRPM, desconocemos en lo referente al lapso establecido en el punto 7 del código de ética del movimiento alianza país.

QUE: Art.71 del COOTAD dice" en caso de ausencia definitiva de un vocal y si se ha agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tiene derecho a ejercer esa representación la siguiente candidata o candidato más votado.

QUE: A partir de la presente fecha conformara parte de la junta de vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, la señora TANGUILA SHIGUANGO CLAUDIA DELIA con Cedula de Ciudadanía: 150065395-9.en su calidad de Vocal Principal.

Se adjunta oficio para su total ilustración y conocimiento.

Dado y firmado en la sesión de junta de vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Murialdo, Perteneciente al Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, a los veinte días del mes de enero del 2015.



**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Parroquial Rural Puerto Murialdo**

Registro Oficial No.403 26 de Marzo de 1990

PUERTO MURIALDO

LORETO

ORELLANA

ECUADOR



**Sra. Mariela Shiguango**  
**PRESIDENTA DEL GADPRPM.**

**Sr. Daniel Dahua**  
**VICEPRESIDENTE DEL GADPRPM.**

QUE: La Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo en uso de sus atribuciones que le confiere el art.67 del COOTAD y más disposiciones legales pertinentes:

**Sra. Verónica Alvarado**  
**VOCAL**

**Sra. Glenda Aguinda**  
**VOCAL**

RESUELVE:  
QUE: Art.63 del COOTAD, Dice "Naturaleza jurídica - los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este código para el ejercicio de las competencias - que les corresponde - que les corresponde por el señor ROMÁN FÉLIX LUCY ALVARADO, en el GADPRPM, desconocemos en lo referente al lapso establecido en el punto 7 del código de ética del movimiento alianza para.

**Sra. Diana Satian**  
**AUXILIAR / SECRETARIA.**

QUE: Art.71 del COOTAD dice "en caso de ausencia definitiva de un vocal y si se ha agotado todos los posibles suplentes de la misma fuerza política, tiene derecho a ejercer esa representación la siguiente candidata o candidato más votado.

QUE: A partir de la presente fecha conformara parte de la junta de vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, la señora TANGUILA SHIGUANGO CLAUDIA DELIA con Cedula de Ciudadanía: 150065392-9 en su calidad de Vocal Principal.

Se adjunta oficio para su total ilustración y conocimiento.

Dado y firmado en la sesión de junta de vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Murialdo, perteneciente al Cantón Loreto de la Provincia de Orellana, a los veinte días del mes de enero del 2015.